

República de Colombia



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

República de Colombia



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

Arauca (A), 03 de marzo de 2023.

Medio de Control : Reparación Directa
Radicación : 81-001-33-33-002-2014-00494-00
Demandante : Yajaira Milena Contreras Portilla
Demandado : Nación-Ministerio de Defensa-Policía Nacional

Providencia : Auto corre traslado para alegatos

Consecutivo : 0277

Vencido el término concedido mediante auto del 11 de julio de 2019 para que las partes y el Ministerio Público ejercieran el derecho de contradicción frente a las pruebas documentales puestas en conocimiento, se evidencia que las partes guardaron silencio.

Aunado a lo anterior, el apoderado de la parte demandante Saddy Antonio Araque Vera a través de memorial¹, sustituye poder al abogado Carlos Daniel Rivera Granados con T.P. No. 362.696 del C.S. de la J.

Por lo expuesto, se

Resuelve

¹ Archivo "06SustitucionPoderApoderadoDemandante.pdf" Expediente digital.

Primero: Cerrar la etapa de pruebas dentro del presente proceso.

Segundo: Incorpórense las pruebas documentales recaudadas al expediente, a las cuales se les dará el mérito que la ley les otorgue.

Tercero: Ordenar a las partes presentar, por escrito, sus alegatos de conclusión dentro de los 10 días siguientes a la notificación de este proveído. En el mismo término el Ministerio Público podrá rendir concepto sobre el caso si a bien lo tiene.

El correo electrónico al que deberán enviar los respectivos alegatos y concepto es: j2adarau@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cuarto: Reconózcase personería al abogado Carlos Daniel Rivera Granados con T.P. No. 362.696 del C.S. de la J., para que actúe como apoderado sustituto de la parte demandante, en los términos de la sustitución conferida.

Quinto: por Secretaría que **realícense** los registros pertinentes en el Sistema informático SAMAI.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ
Juez